

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001642

Fecha: 7 de marzo de 2023

Número de bitácora: 09/HS-0317/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio de encierro, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,4,22

Número total de páginas de la autorización: 22

Número consecutivo en páginas: 0116330 a 0116351

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponibles para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
Domicilio: Av. Popocatepetl No. 112 Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú C.P. 54190, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 07 MAR 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004341 de fecha de 19 de octubre de 2020 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-05-20, a favor de **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga total de 16 (dieciséis) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares, **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-05-20 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0004341 de fecha de 19 de octubre de 2020, consistente en la ampliación de la gama de residuos, del parque vehicular y cambio de domicilio fiscal los cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/000384 de fecha 12 de febrero de 2021 y DGGIMAR.710/002181 de fecha 17 de mayo de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de enero de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0317/01/23, **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** solicita modificación por la ampliación del parque vehicular y ampliación de la gama de residuos en su Autorización número 09-I-05-20, contenida en el oficio DGGIMAR.710/002181 de fecha 17 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para las unidades identificadas con números de placa [REDACTED] números económicos 050/2020 y 034/2021; números de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Pentanoles (alcohole pentílicos); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Carbonato de metilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Óxido de mesitilo; Metanol; Acetato de metilo; cetato de metilamilo; Formiato de metilo; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Piridina; Aceite de colofonia; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Persulfato de amonio; Peróxido de bario; Persulfato de potasio; Nitrito de sodio; Urea agua oxigenada; Diclorometano; Etilendiamina; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido de sodio en solución; Cloruros de azufre; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Resina soluciones de inflamables; Tetracloroetileno; Ciclohexanona; Alcoholes tóxicos inflamables (metanol, etanol); Alcoholes (butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Peróxido de hidrogeno en solución acuosa; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa; Ácido nítrico; Ácido nítrico fumante rojo; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Ácido acrílico estabilizado; N n-dimetilformamida; Diisocianato de isoforona; Diisobutilamina; Ácidos alquilsulfoncios líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Líquido tóxico orgánico (disocianato); Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (endosulan); Líquido inflamable corrosivo (diclorobuteno); n-heptaldehido; Pintura o productos para pintura; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (hidrocarburos contaminados).

Para la unidad identificada con número de placa [REDACTED] número económico 039/2023; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: 1 1-Dicloroetano; 2 dimetilaminoetanol: Aceite de pino; Acetato de butilo; Acetato de éter



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	--------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
----------------------------	---

monoetilico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Acetato de etilo; Acetato de isopropilo; Acetato de n-propilo; Acetato de vinilo estabilizado; Acetona; Acetonitrilo; Ácido isobutírico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido acrílico estabilizado; Ácido clorhídrico; Ácido cresílico; Ácido fluorhídrico en solución; Ácido fluorosilícico; Ácido fluorobórico; Ácido fórmico; Ácido fosfórico líquido; Ácido metacrílico estabilizado; Ácido nítrico; Ácido propiónico; Ácido sulfámico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Ácido sulfúrico; Ácido tricloroisocianúrico seco; Ácido trifluoroacético; Ácidos alquilsulfonios líquidos o ácidos arilsulfonios líquidos; Acridina; Acrilamida; Acrilato de butilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Alcohol metalílico; Alcoholes (metanol, etanol y butanol); Alcoholes tóxicos inflamables (etilico); Alquitrans líquidos; Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Amoníaco en solución; Anhídrido acético; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Arseniato de amonio; Arseniato de sodio; Bencildimetilamina; Borohidruro sódico; Bromato de potasio; Bromato de sodio; Butanoles (alcoholes butílicos); Cetonas líquidas (acetona); Cianuro de potasio; Cianuro de sodio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Ciclohexanona; Clorato de sodio en solución acuosa; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Clorobutanos, cloruro de butilo; Cloroformo; Cloruro de cianuro; Cloruro de zinc anhidro; Cloruro de zinc en solución; Cloruro férrico anhidro; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Desinfectante líquido tóxico (creolina); Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Dibutilcetona; Diclorometano; Dietilamina; Dihidroforuro amónico en solución; Diisocianato de tolueno; Dimetilciclohexilamina; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico); Estireno monómero estabilizado; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Etanolamina o etanolamina en solución; Éter dialílico; Éter dietílico (éter etílico); Éter dietílico del etilenglicol; Éter monoetilico del etilenglicol; Éter monometílico del etilenglicol; Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Etilbenceno (feniletano); Etilendiamina; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Fenol en solución; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, trapos); Fluoruro de amonio; Fluoruro de sodio; Fluosilicato de sodio; Formaldehído en solución; Formaldehído en solución inflamable; Gas refrigerante (envases vacíos que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R33, R40 y R41); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexametenotretaminna; Hexanos; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa; Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hidróxido de sodio en solución; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Hidruro de litio; Hidruro sódico; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Hipoclorito en solución; Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isohexeno; Isopropanol (alcohol isopropílico); Lactato de etilo; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico);



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

Líquido inflamable (thinner); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Líquidos alcalinos caústicos (cloruros); Mercurio compuesto sólido (lámparas fluorescentes rotas o usadas); Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado); Metacrilato de isobutilo estabilizado; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Metanol; Metilato sódico; Metilato sódico en solución; Metilisobutilcetona; Morfolina; N butilamina; N dimetilformamida; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Nitrato de calcio; Nitrato de plata; Nitrato de potasio; Nitrato de sodio; Nitrato férrico; Nitrito de potasio (solución de nitrito de potasio); Nitrito de sodio; n-propanol (alcohol propílico normal); Óxido cálcico; Paraformaldehído; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Peróxido de hidrogeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Persulfato de potasio; Persulfato de sodio; Petróleo bruto contaminado; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura; (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso); Potasio; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Resina soluciones de inflamables; Silicato de tetraetilo; Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Sólido inflamable orgánico (sólidos contaminado con hidrocarburos); Sulfato de mercurio; Sulfato ácido de amonio sulfato de plomo; Sulfuro sódico anhídrido o sulfuro sódico; Sulfuro sódico hidratado; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, époxicas, natas, combustible alterno sólido, sólidos impregnados de resina, fluido hidráulico, sellantes (silicón, caduco contaminado) y anticorrosivos; filtros de aceite y combustible, filtros usado de cabina de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, envases que contuvieron residuos peligrosos (botes, botellas, frascos, garrafones, porrones, bolsas, cajas de cartón o plástico), desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, balastros usados, guantes y equipo de seguridad contaminado o impregnado de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta, tierra contaminada, aserrín contaminado); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Titanium polvo humedecido; Tolueno; Trapos grasientos; Tricloroetileno; Trietilamina; Trimetilamina en solución acuosa; Trióxido de cromo anhídrido; Urea agua oxigenada, Viniltoluenos estabilizado; Xilenos; Yoduro de mercurio y de potasio.

Loa anterior para 3 (tres) unidades con capacidad de carga total de 26 (veintiséis) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a las póliza de seguro número 0003581484, 0003832175 y 1510057689 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente modificación a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente modificación a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Juan Gabriel Vargas Olvera**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. El presente oficio de modificación a su Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002181 de fecha 17 de mayo de 2021.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia **hasta el 19 de octubre de 2030** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1078	Gas refrigerante (envases vacíos que contuvieron R11, R12, R13, R14, R15, R21, R22, R23, R33, R40 y R41)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1089	Acetaldehído	3	129	I			
1090	Acetona	3	127	II			
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1114	Benceno	3	130	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1125	N butilamina	3	132	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1148	Diacetonol(4hidrox12cet o-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1161	Carbonato de metilo	3	129	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de etermonometilio del etilenglicol	3	129	III			
1192	Lactato de etilo	3	129	III			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1224	Cetonas líquidas (acetona)	3	127	II, III			
1229	Óxido de mesitilo	3	129	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1233	Acetato de metilamilo	3	129	III			
1243	Formiato de metilo	3	129	I			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3	128	I			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1265	Pentanos	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite para maquinaria)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1286	Aceite de colofonia	3	127	III			
1289	Metilato sódico en solución	3	132	II, III			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			
1297	Trimetilamina en solución acuosa	3	132	I, II, III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1302	Vinil étil éter estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (sólidos contaminado con hidrocarburos)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1328	Hexametileno-tetraamina	4.1	133	III			
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1352	Titanium polvo humedecido	4.2	170	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite, trapos)	4.2	133	III			
1384	Ditionito sódico (hidrosulfito sódico)	4.2	135	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1414	Hidruro de litio	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I			
1427	Hidruro sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1459	Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de)	5.1	140	II, III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1479	Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados)	5.1	140	I, II, III			
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1488	Nitrito de potasio (solución de nitrito de potasio)	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III			
1546	Arseniato de amonio	6.1			Tóxico		
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, III			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
--	---	--

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1645	Sulfato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I	Tóxico		
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico Corrosivo		
1719	Líquidos alcalinos caústicos (cloruros)	8	154	II			
1727	Hidrógenodifluoruro de amino sólido	8	154	II			
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico		
1773	Cloruro férrico anhidro	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	sulfato de plomo	8	154	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1828	Cloruros de azufre	8	137	I			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1848	Ácido propiónico	8	132	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1866	Resina soluciones de inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1903	Desinfectante líquido corrosivo (yoduros)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1910	Óxido cálcico	8			Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III			
1917	Acrilato de butilo estabilizado;	3		II			
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3		II			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (metanol, etanol)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1987	Alcoholes (butanol)	3	127	II			
1992	Líquido inflamable tóxico (thinner)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable ((thinner)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2014	Peróxido de hidrogeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (termómetro roto o usado)	6.1	151	III			
2025	Mercurio compuesto sólido (lámparas fluorescentes rotas o usadas)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2030	Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2051	2 dimetilaminoetanol	8	132	II			
2054	Morfolina	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II			
2074	Acrilamida	6.1	153P	III	Tóxico		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II			
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2209	Formaldehido en solución	8	132	III	Toxico Corrosivo		
2213	Paraformaldehido	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0116342

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2214	Anhídrido ftálico	8	156	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2215	Anhídrido maleico	8		III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II			
2227	Metacrilato de n-butilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2264	Dimetilciclohexilamina	8	132	II	Toxico Corrosivo		
2265	N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2283	Metacrilato de isobutilo estabilizado	3	130P	III			
2288	Isohexeno	3	128	II			
2290	Diisocianato de isoforona	6.1	156	III	Tóxico		
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Toxico Corrosivo		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2360	Éter dialílico	3	131P	II			
2361	Diisobutilamida	3	132	III			
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II			
2428	Clorato de sodio en solución acuosa	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II			
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo		
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III	Tóxico		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0116343



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2529	Ácido isobutírico	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2531	Ácido metacrílico estabilizado	8	153P	II	Tóxico Corrosivo		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2618	Viniltoluenos estabilizado	3	130P	III	Tóxico Corrosivo		
2619	Bencildimetilamina	8	132	II			
2670	Cloruro de cianuro	8	157	II	Tóxico		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III			
2674	Fluosilicato de sodio	6.1	154	III	Tóxico		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2713	Acridina	6.1	153	III	Tóxico		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas)	8	132	I, II	Tóxico Corrosivo		
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina)	8	153	I, II, III	Tóxico		
2775	Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2784	Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II			
2810	Líquido tóxico orgánico (disocianato)	6.1	153	I	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0116344

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2817	Dihidrógeno amónico en solución	8	154	II, III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2922	Líquido corrosivo tóxico (endosulan)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2924	Líquido inflamable corrosivo (diclorobuteno)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2967	Ácido sulfámico	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
3010	Plaguicida a base de cobre líquido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3056	N-heptaldehído	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3066	Pintura o productos para pintura	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (hidrocarburos)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3087	Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento)	5.1	141	I, II, III	Tóxico Oxidante		
3089	Polvos metálicos inflamables (cenizas de proceso)	4.1	170	II, III	Sólido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0116345

R 01

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
--	---	--

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3122	Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes)	6.1	142	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3142	Desinfectante líquido tóxico (creolina)	6.1	151	I, II, III			
3268	Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretendiendo o dispositivo de cinturón de seguridad fuera de especificaciones	6.1	171	III			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, natas, combustible alterno sólido, sólidos impregnados de resina, fluido hidráulico, sellantes (silicón, caduco contaminado) y anticorrosivos; filtros de aceite y combustible, filtros usado de cabina de pintura y cabinas de preparación, residuos de pegamentos, envases que contuvieron residuos peligrosos (botes, botellas, frascos, garrafones, porrones, bolsas, cajas de cartón o plástico), desechos de mantenimiento automotriz, balatas automotrices, balastros usados, guantes y equipo de seguridad contaminado o impregnado de aceite/hidrocarburo, material de fundición, cartuchos de tinta, tierra contaminada, aserrín contaminado)	6.1	171	III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0116346



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(b)	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

4. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá verificar que los tanque autorizado cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base en el artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
6. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. La información que **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

	condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

- JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Los vehículos autorizados en la presente Autorización únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **JUAN GABRIEL VARGAS OLIVERA**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAOBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-20
---	---	---------------------------------------

JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001642
-----------------------------------	--

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2020	[REDACTED]	C3 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	1988	16
034/2021	[REDACTED]	C2 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2011	5
039/2023	[REDACTED]	C2 Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2017	5

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Jesús López Olvera. Director de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0317/01/23

M. JLO/JRL/RDM

